

MEMORIAL

DE

INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid en la Dirección general de Infantería. PRECIO: cincuenta centimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino —En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta centimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Secretaría.—Circular número 337.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice con fecha 22 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:—Atendiendo á las razones espuestas por el Brigadier don Felipe Gutierrez y Rodriguez, vengo en admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Secretario de la Dirección general de Infantería, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid veintidos de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—CÓRDOVA.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de la misma. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Junio de 1872.—Socias.

Dirección general de Infantería.—Secretaría.—Circular número 338.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice con fecha 22 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido espedir el Real decreto siguiente:—Vengo en nombrar Secretario de la Dirección general de Infantería al Brigadier D. José Diaz Ilarraza.—Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova —De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1872.—CÓRDOVA.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de la misma. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Junio de 1872.—Socías.

Dirección general de Infantería.—7.º Negociado.—Circular número 339.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 22 del actual, me dice de Real órden la siguiente:

«Excmo. Sr.: Aprcbando el Rey (Q. D. G.) la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio en 20 del actual ha tenido por conveniente conceder plaza de Cadete con destino á Cuerpo, previo el reconocimiento facultativo, á los 79 aspirantes que figuran en la adjunta relacion que principia con D. Isidro García Alonso y termina con D. Pedro Gil de Ledesma, por haber resultado los mas aventajados en el concurso celebrado en esta capital por consecuencia de la Real órden de 9 de Abril último y que deben cubrir igual número de vacantes que existen en el arma de su cargo en la proporcion que se detalla, correspondiente á las cuatro clases de sus respectivas procedencias, los cuales serán dados de alta en los Cuerpos á que sean destinados y Academia á que se les agregue en la próxima revista del mes de Julio inmediato. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. respecto á lo propuesto por V. E. en la segunda parte de su citado escrito, que los siete aspirantes que figuran en la relacion número dos que principia con don Daniel Merino y Martinez y termina con D. Agustín Pineda Calimano que no han tenido cabida por falta de número y que han merecido la calificación de *muy buenos* por unanimidad, sean asimismo declarados Cadetes y filiados en tal concepto como los anteriores, en atencion á su corto número y notables censuras, teniendo á la vez en

cuenta la necesidad que ha de venir en poco tiempo al reemplazo de Alféreces, cuyo número escedente, está próximo á extinguirse.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del arma para conocimiento y satisfaccion de los interesados, en la inteligencia que los comprendidos en las relaciones números 1 y 2 que se insertan á continuacion, deberán ser altas en los regimientos y academias que se les señala con fecha 1.º de Julio próximo venidero, presentándose desde luego á los directores de aquellas y á los Jefes del Cuerpo á que se les destina si estuviesen en la misma guarnicion, los cuales previo el reconocimiento facultativo dispondrán sean filiados si resultasen útiles para el servicio.

Los interesados, cuyos regimientos se hallen fuera de la capital del distrito donde se halla establecida la Academia, se presentarán á los Jefes de los Cuerpos á que se les agrega y en ellos precediendo dicho reconocimiento, serán filiados con destino al en que deben causar alta, al cual se remitirá sin pérdida de tiempo la filiacion original de cada uno.

Del 15 al 20 del referido mes de Julio los Sres. Coroneles se servirán darme conocimiento de los Cadetes, que hayan sido filiados y de los que tengan agregados de nueva entrada, manifestándome si alguno de los relacionados ha dejado de presentarse ó de llenar las formalidades de reglamento, remitiéndome copias de sus filiaciones y de los certificados facultativos.

En la eventualidad de que si el Regimiento de Cantabria trasladado á este distrito y al cual se destinan como efectivos y agregados los cadetes que se expresan en dichas relaciones, no llegase á esta capital antes del 1.º de Julio, se presentarán al Teniente Coronel 1.º Jefe del 1.º batallon de Asturias, en el cual serán reconocidos y filiados, como queda prevenido, permaneciendo agregados al mismo hasta la llegada de aquel.—Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 26 de Junio de 1872.—SOCIAS.

RELACION NUM. 1.

ACADEMIAS Á QUE SE LES DESTINA.	Núm. de órden.	NOMBRES.	CUERPOS EN QUE HAN DE SER ALTA.	CUERPOS Á QUE QUEDAN AGREGADOS.	OBSERVACIONES.
Primera categoría.					
Castilla la Vieja.	1	D. Isidro García Alonso.....	Córdoba, 10.	»	
Andalucía.....	2	Alberto Halleg y Roure.....	Valencia, 23.	»	
Segunda categoría.					
Castilla la Nueva.	1	Luis Fridich y Domenech.	Cantábria, 39.	»	
Aragon.....	2	Luis Riera y Espejo.....	Cádiz, 17.	»	
Castilla la Nueva.	3	José García y Pérez.....	Cantábria, 39.	»	
Andalucía.....	4	Joaquin del Rey y Gonzalez.....	Valencia, 23.	»	
Castilla la Nueva.	5	Fernando Moltó y Ocampo.....	Cantábria, 39.	»	
Idem id.....	6	Pedro Muñoz Sierra.....	Idem id.	»	
Idem id.....	7	Juan Condinez y Balboa.....	Idem id.	»	
Cataluña.....	8	José Alonso Malegue.....	San Fernando, 11	»	
Granada.....	9	Luis Romero y Molino.....	Mallorca, 13.	»	
Audalucía.....	10	Guillermo Pintos y Ledesma.	Valencia, 23.	»	
Cataluña.....	11	Roberto Prior y Lapuebla.....	San Fernando; 11	»	
Castilla la Nueva.	12	Bonifacio Amo y Cortés.....	Princesa, 4.	»	Cantábria.
Galicia.....	13	Joaquin Gonzalez Moro.....	Murcia, 37.	»	
Castilla la Nueva.	14	Manuel Quirós y Palacio.....	Cantábria, 39.	»	
Idem id.....	15	Saturio Pastor y Durán.....	Idem id.	»	

Andalucía.....	16
Aragón.....	17
Pamplona.....	18
Cataluña.....	19
Granada.....	20
Cataluña.....	21
Castilla la Nueva.	22
Valencia.....	23
Aragón.....	24
Granada.....	25
Galicia.....	26
Valencia.....	27
Granada.....	28
Cataluña.....	29
Castilla la Nueva.	30

Castilla la Vieja..	1
Castilla la Nueva.	2
Idem id.....	3
Idem id.....	4
Palma de Mall.ª..	5
Castilla la Nueva.	6
Aragón.....	7
Castilla la Nueva.	8
Idem id.....	9
Idem id.....	10
Idem id.....	11
Idem id.....	12
Galicia.....	13
Castilla la Nueva.	14

Francisco Alegre y Pons.....
Félix Seguí y Salas.....
Ricardo Sanchez Aguirre.....
Francisco Milians y Mancho.....
Antonio Galindo y Molina.....
Ernesto Echevarría y Castañeda.
Leto Martínez Narro.....
Enrique de Tapia y Tellez.....
Gonzalo Velasco y Lopez.....
Vicente Ambel y Cárdenas.....
Pío Guerra y Alvarez.....
Pedro Vazquez y Berciano.....
Fulgencio Fernández Morante...
Ricardo Piéltain Garriguez.....
José Pajares y Ruiz.....

Tercera categoría.

Federico Bastos y Dueñas.....
Fernando Benitez Camino.....
Manuel Guijarro y Jobe.....
Francisco Moreno Leal.....
José Gomila y Siquier.....
Miguel Merino Pierra.....
José Borreda y Alares.....
Francisco Pierra y Gil de Lola...
Ramon Yuste y Ripol.....
Julio Pantoja y Aguado.....
José Ceberg y España.....
Alfredo Alvarez Armendais.....
Antonio Quintero García.....
Hipólito Mendez Vigo y Ortega..

Gerona, 22.
Extremadura, 15.
Almansa, 18.
San Fernando, 11
Africa, 7.
Sáboya, 6.
Rey, 1.
Leon, 58.
Cádiz, 17.
Mallorca, 13.
Murcia, 37.
Aragón, 21.
Mallorca, 13.
Navarra, 25.
Cantabria, 39.

Castilla, 16.
Rey, 1.
Idem id.
Idem id.
Soria, 9.
Infante, 5.
Málaga, 40.
Zaragoza, 12.
Albuera, 26.
Idem id.
Idem id.
Luchana, 28.
Múrcia, 37.
Granada, 34.

Valencia, 23.
Cádiz, 17.
»
»
Mallorca, 13.
S. Fernando. 11
Cantabria, 39.
Aragón, 21.
»
»
»
»
S. Fernando, 11
»

Córdoba, 10.
Cantabria, 39.
Idem id.
Idem id.
»
Cantabria, 39.
»
Córdoba, 10.
Cantabria, 39.
Idem id.
Idem id.
Idem id.
Idem id.
»

ACADEMIAS A QUE SE LES DESTINA.	Núm. de órden.	NOMBRES.	CUERPOS EN QUE HAN DE SER ALTA.	CUERPOS A QUE QUEDAN AGREGADOS.	OBSERVACIONES.
Castilla la Nueva	15	Luis Lopez y Aznar...	Toledo, 35.	Cantábria, 39.	
Aragón.....	16	Baldomero Cabrera Carnicer.....	Extremadura, 15.	Idem id.	
Céuta.....	17	Rafael Orguin y Utén.....	Fijo de Centa.	»	
Aragón.....	18	Mariano Briones y Bonafont.....	Cádiz, 17.	»	
Castilla la Nueva.	19	Francisco Querejeta y Lacabra..	Toledo, 35.	»	
Idem id.....	20	Leopoldo Errea y Morales.....	Idem id.	Cantábria, 39.	
Idem id.....	21	Rafael Casellas y Navarro.....	Idem id.	Idem id.	
Palma de Mall. ^a ..	22	Francisco Molta y Sastre.....	Soria, 9.	Idem id.	
Castilla la Nueva.	23	Pedro Sanchez Caballero.....	Toledo, 35.	»	
Idem id.....	24	Pedro García y Bermejo.....	Idem id.	Cantábria, 39.	
Idem id.....	25	Miguel Franco y Gonzalez.....	Idem id.	Idem id.	
Idem id.....	26	Enrique García y García Herrero.	Idem id.	Idem id.	
Idem id.....	27	Antonio Meñaca y Tundidos.....	Leon 38.	Idem id.	
Idem id.....	28	Enrique Raso y Peon.....	Idem id.	Idem id.	
Idem id.....	29	Miguel Palacios y Lopez.....	Rey, 1.	Idem id.	
Idem id.....	30	Ricardo Willinkis Gonzalez.....	Príncipe, 3.	Idem id.	
Galicia.....	31	César Alonso y Prendez.....	Cuenca, 27	Idem id.	
Cuarta categoría.					
Castilla la Nueva.	1	D. José Mendez Hidalgo.....	Luchana, 28.	Cantábria, 39.	
Galicia.....	2	Tomás Fernandez y Rodriguez..	Guadalajara, 20.	Múrcia, 37.	
Granada.....	3	Eduardo Cortés y Samit.....	Reina, 2.	Mallorca, 39.	
Castilla la Nueva.	4	Joaquín del Barco y Pons.....	Astúrias, 31.	Cantábria, 39.	

Idem id. 5
 Galicia. 6
 Castilla la Nueva. 7
 Idem id. 8
 Idem id. 9
 Aragon. 10
 Castilla la Nueva. 11
 Idem id. 12
 Idem id. 13
 Cataluña. 14

Valencia. 15
 Andalucía. 16

Justo Camarero y Alfonso.
 Segundo Perez Alonso.
 José Burreros y Maristal.
 Luis Ros de los Ursinos.
 Eduardo Perez Vallejo.
 Enrique Brualla y Gil.
 Eloy Pol y Armenta.
 Emilio Ruiz Gallego.
 Saturnino Albendea y Jarque.
 Francisco Bernabeu y Safont.

Abelardo del Hoyo y Quetenti.
 Pedro Gil de Ledesma.

Sevilla, 33.
 Guadalajara, 20.
 Infante, 5.
 Africa, 7.
 Cantabria, 39,
 Almansa, 18.
 Zaragoza, 12.
 Rey, 1.
 Galicia, 19.
 Navarra, 25.

Leon, 38.
 Gerona, 22.

Cantabria, 39.
 Murcia, 37.
 Cantabria, 39.
 Idem id.
 " "
 Cádiz, 17.
 Cantabria, 39.
 Idem id.
 Idem id.
 S. Fernando 11

Aragon, 21.
 Valencia, 23.

Será baja en la
 clase de soldado del Reg.
 de San Fern.º

RELACION NÚM. 2.

Valladolid. 1
 Castilla la Nueva. 2
 Cataluña. 3
 Castilla la Nuev 4
 Pamplona. 5
 Castilla la Nueva. 6
 Idem id. 7

D. Daniel Merino y Martinez.
 Valentin Conde y Mata.
 Ricardo Requesens Ambrós.
 Francisco Collantes Arce.
 Manuel Jaen Alonso.
 Julio Romero Marchent.
 Agustin Pineda Calimano.

Castilla, 16.
 América, 14.
 Navarra, 25.
 Bailén, 24.
 Almansa, 18.
 Iberia, 30.
 Albuera, 26.

Córdoba, 10.
 Cantabria, 39.
 S. Fernando, 11
 Cantabria, 39.
 " "
 Cantabria, 39.
 Idem id.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Acta número 3.—En la plaza de Madrid á los 10 días del mes de Junio de 1872, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 16 del reglamento provisional para el régimen y administración del Asilo de huérfanos de la infantería, se reunió en el despacho del Excmo. Sr. Director General del arma y bajo su presidencia, la Junta Directiva compuesta de los señores siguientes:

Excmo. Sr. Brigadier secretario de la Dirección General, D. Felipe Gutierrez.—Coronel del regimiento de la Princesa, D. Ambrosio Fernandez.—Coronel Jefe de la brigada de reserva, D. José Echevarría.—Teniente Coronel primer Jefe de cazadores de Ciudad-Rodrigo, D. Joaquin Bañeras.—Teniente Coronel del primer batallón de Asturias, D. Pedro Catalá.—Teniente Coronel primer Jefe del batallón de reserva de Madrid, D. Francisco Castilla.—Teniente Coronel primer Jefe de Cazadores de Béjar, D. Enrique Marti.—Coronel secretario de la Junta Directiva, D. Francisco Figueras.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

La Junta quedó enterada por oficio del Excmo. Sr. Brigadier subdirector de la escuela de tiro y acta unida al mismo, de que el día 30 del mes de Mayo anterior se inauguró el Asilo, con asistencia de las autoridades militares, civiles y municipales de Toledo, las que quedaron complacidas del buen orden y aseo de los locales dedicados á los acogidos.

Se enteró igualmente de la documentada instancia presentada por Doña Carmen Picord, viuda del Capitan que fué del regimiento de Luchana, D. Juan Barrio y Setien, solicitando la admisión en el asilo de sus tres hijos menores, D. Luis, D. Juan y Doña Carolina. Constando que el finado firmó el acta de adhesión para el sostenimiento del asilo, y que ha satisfecho sin interrupción las cuotas mensuales, lo cual dá perfecto derecho á los espresados huérfanos, la Junta acordó fuesen admitidos.

Dada cuenta nuevamente de las instancias sobre ingreso de los huérfanos, D. Joaquin y D. José Rodriguez Asensio y de D. Juan y D. Antonio Hernandez Cramer, y teniendo presente que sus padres el Capitan D. Joaquin Rodriguez Marzal, y el Comandante D. Francisco Hernandez Gatty, fallecieron con anterioridad al establecimiento de la Asociación, la Junta acordó en definitiva que no fuesen admitidos, por no estimar convenientemente la concesión de plazas sin perfecto derecho, con perjuicio de aquellos que lo tengan según reglamento.

Dada cuenta de una solicitud promovida por Doña Victoria Olavegoitia viuda del Alférez guardia alabardero D. Nicolás Carazo que fa-

llecio en 12 de Abril 1868, para el ingreso en el asilo de una niña, fué desestimada, por no asistirle derecho segun' reglamento.

Enterada la Junta de la peticion del Comandante del regimiento de Leon D. Nicolás Torre y Padilla para que ingresen en el asilo sus hijos D. Nicolás, Doña Pilar, Doña Marcelina y Doña Cristina, acordó se le manifestase que podrán ser admitidos con arreglo al art. 11 del reglamento, esto es siempre que satisfaga el coste de cada uno en el asilo, con el recargo del 10 por 100.

Dada cuenta de la instancia de Doña Cármen Nevado, viuda del músico mayor que fué del regimiento de Granada D. José Aragon, y en la que solicita la admision de sus hijos, D. Ricardo y D. Eduardo, acordó la Junta se pidiese al Coronel de dicho Cuerpo certificado en que se acredite, que el difunto se hallaba inscrito en la asociacion y al completo en la paga de sus cuotas, para resolver en definitiva.

La Junta desestimó una instancia promovida por D. Pablo Gascon maestro sastre que fué del estinguido colegio del arma, y en la que solicita encargarse de los trabajos de su arte que ocurran en el Asilo acordando como regla general que estos se saquen á subasta, con objeto de procurar la economía posible en beneficio de los suscritores y de los acogidos.

La Junta quedó enterada de que la existencia de caudales en este dia, es de 26.924 pesetas 89 céntimos.

Se dió lectura del proyecto de reglamento interior del asilo, que en cumplimiento á lo resuelto en la sesion anterior se encomendó redactar al Excmo. Sr. Brigadier Subdirector de la escuela de tiro. La Junta acordó pasase á los vocales, Sr. Coronel del regimiento de la Princesa D. Ambrosio Fernandez, y Sr. Teniente Coronel primer Jefe del batallon cazadores de Béjar D. Enrique Marti, con objeto de que lo estudiasen detenidamente, y como ponentes lo presentasen a discusion en la sesion próxima, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion firmando esta acta el Excmo. Sr. Presidente y vocales, en la citada fecha.—El Director general Presidente.—Marques de la Cénia.—El Brigadier secretario de la Direccion general, vicepresidente.—Felipe Gutierrez.—El Coronel del regimiento de la Princesa, Ambrosio Fernandez.—El Jefe de la brigada de reserva, José Echevarría.—El Coronel primer Jefe de cazadores Ciudad-Rodrigo, Joaquín Bañeras.—El Teniente Coronel del primer batallon de Asturias, Pedro Catalá.—El Teniente Coronel Jefe del batallon de reserva de Madrid, Francisco de Castilla.—El Teniente Coronel primer Jefe de cazadores de Béjar, Enrique Marti.—El Coronel secretario de la Junta directiva, Francisco de Figueras.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para su debida publicidad. Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1872.—CÉNIA.

Direccion general de Infanteria.—3.^{er} Negociado.—Circular número 340.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Circular núm. 38 de 17 de Mayo último, me dice lo que sigue:
«Excmo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice con esta fecha al Presidente del Consejo Supremo de la Guerra lo que sigue:—Dada cuenta al Rey (Q. D. G.) de la documentada instancia que con escrito de fecha de 9 de Agosto del año próximo pasado, cursó el Capitan General de Castilla la Nueva promovida por D.^a Rosa Tell de Silva, en solicitud de pensión con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860 por haber muerto de fiebre amarilla su esposo el primer Ayudante Médico del Cuerpo de Sanidad militar D. Silverio Rodriguez y Rodriguez: visto lo espuesto sobre el particular por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, con presencia del parecer emitido por ese supremo Consejo, en acordada de 9 de Noviembre último ampliada por otra de 21 de Marzo del año actual; y resultando que el esposo de la recurrente casó en 1854 perteneciendo á la clase de paisano, é ingresó en el Ejército en 1870, sin que por su empleo de 2.^o Ayudante Médico adquiriese su familia opcion al Monte-pio militar; que nombrado despues primer Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino á la Isla de Cuba, allí falleció á consecuencia de la fiebre amarilla estando la Isla declarada en estado de guerra, en vista de lo que, y de lo informado por el Director General de Sanidad militar, de conformidad con la opinion de la Junta superior facultativa del Cuerpo, se consultó á la interesada para la pensión correspondiente, como comprendida en el Real decreto de 28 de Octubre de 1811 y con sujecion á la tarifa de Indias; pero como quiera que, segun el citado decreto y en especial sus artículos 2.^o y 5.^o por el primero de los cuales se concede á los Oficiales que no se hubiesen casado con derecho á Monte-pio por resultar falleciendo en accion de guerra, de resultas de heridas recibidas en ella, la pensión que la corresponda por el último empleo de sus maridos; considerándose tambien como muertos en accion de guerra los que pudiesen de alguna desgracia imprevista en faccion del servicio, como voladura de almacen ó repuesto de pólvora; epidemia padecida en plaza sitiada y otras de esta clase: vista la ley de 8 de Julio de 1860 que en su artículo 5.^o otorga á las viudas de los militares de todas clases muertos en funcion de guerra ó del cólera en campaña, las pensiones que se espresan en una tarifa adjunta. Consi-

derando que habiéndose caído D. Silverio Rodriguez sin derecho á Monte-pio y fallecido de la fiebre amarilla en el Hospital de la Habana, donde tenia destino cuando aquella plaza no se hallaba cercada ni atacada por el enemigo aun cuando la enfermedad se reputase epidémica, no pueden alcanzar á su viuda los beneficios de la primera de las disposiciones que se citan porque no reúne ninguno de los requisitos que en ella se exigen. Considerando que aunque la Isla de Cuba á la fecha del fallecimiento del referido Oficial, se hallaba asolada por la guerra civil en alguno de sus departamentos, el teatro de operaciones, estuvo entonces, como durante toda la campaña, á gran distancia de la capital, y que por consecuencia habiéndose conservado siempre la Habana como la mayor parte del territorio de la Isla en perfecto estado de paz, tampoco hay manera legal de declarar á la recurrente comprendida en los preceptos de la ley de 8 de Julio de 1860 cualquiera que sea la amplitud que pueda darse á la interpretación de sus mismos preceptos y no obstante las razones de analogía que se aduzcan para sostener una opinión contraria. Considerando así mismo que si bien la Junta superior del Cuerpo de Sanidad Militar tiene grande autoridad en asuntos de su facultad, no sucede lo mismo en cuanto á la cuestión legal que trata y resuelve en su informe, que como de la competencia exclusiva de ese Supremo Consejo de la Guerra, ha debido dejarse íntegra á su alta iniciativa é ilustrado criterio; pues aun cuando la resolución hubiera de subordinarse á la de las condiciones y carácter especial que reviste la fiebre amarilla en Cuba, tampoco podría accederse toda vez que salvo en casos escepcionales, tal enfermedad está reconocida como endémica en aquella Isla por las Autoridades de la ciencia y la de la Academia de la lengua; que en armonía con este principio han venido denegándose todas las pretensiones análogas, si es que quepa presentar como argumento contrario los acuerdos favorables recaídos en algunos expedientes que debe creerse, ó que encierren alguna circunstancia esencial que los coloque dentro de las prescripciones vigentes, ó hay que deplorar dos trasgresiones de la ley que en manera alguna pueden servir de precedente para autorizar otra nueva. Considerando que al declarar comprendidas en los beneficios de las disposiciones citadas á las familias de los fallecidos de la fiebre amarilla en el Ejército de Cuba, no habria razón para excluir de los mismos beneficios á las de los que muriesen en las posesiones de Africa y Oceania, de las fiebres intermitentes ó de la disenteria que allí tantos estragos causan, ni que tampoco sería justo olvidar á las de aquellos que perecieren del tífus, la viruela y otros azotes semejantes que aparecen

frecuentemente bajo la forma epidémica tanto en España como en Ultramar; medida que además de llevar la confusión y el caos á la legislación del Monte-pío, daría por resultado inmediato y positivo una carga abrumadora para el exhausto Tesoro; pues una vez sentado el precedente actual, sería á menudo fácil acreditar el derecho á pensión por motivos de campaña, no solo en Cuba, mientras subsistan partidas rebeldes con las armas en la mano, sino en las colonias de Asia, por razón de la perpétua hostilidad que obliga el ejercicio de la piratería en aquellas apartadas regiones, y aun también en la Península como consecuencia del estado de perturbaciones políticas y de agitación permanente que domina. Y finalmente, considerando que una resolución favorable en este asunto sería abiertamente contraria al espíritu y letra del Decreto-Ley de 22 de Octubre eminentemente restrictivo en todas sus partes según conviene al Estado del Erario; y que por otra ley de 22 de Junio de 1870 inspirada por idénticas razones de severa economía y publicada con objeto de cortar de raíz prácticas abusivas que se venían siguiendo en la materia ha reservado la facultad de conceder pensiones á la sola soberana autoridad de las Cortes, con esclusión de todo otro poder, corporación ó tribunal por alto y respetable que sea; S. M. conformándose en un todo con lo expuesto por dicha Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar á la recurrente sin derecho á la pensión que solicita, fundada en la muerte de su esposo, de la fiebre amarilla, por ser enfermedad endémica en la Isla de Cuba, y por lo tanto no comprendida en los beneficios del Monte-pío militar de que tratan los artículos 2.º y 5.º del Real Decreto de 28 de Octubre del 811; siendo al propio tiempo, la voluntad de S. M. se entienda esta resolución del carácter general y como aclaratoria del Real Decreto citado en la parte en que se apoya el mal atribuido derecho de la recurrente.— De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de quien corresponda. Dios guarde á V... muchos años.
Madrid 14 de Junio de 1872 — CÉNIA.

3.º NEGOCIADO.

RELACION de alta y baja de quintos, por acuerdo de las Diputaciones Provinciales.

REEM - PLAZOS.	PROVINCIAS.	CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES	OBSERVACIONES.
1871	Cádiz.	Reg. Reina, 2	Quinto.	Francisco Camacho Reynado.....	Baja, por haber redimido su suerte á metálico
1871	Id.	Id.	Id.	Patricio Herrera Marquez.....	Idem por id. id. /
»	»	Zamora. 8.	Soldado.	Miguel Torres Jimenez.....	Idem por id. id.
1871	Madrid.	San Fernº, 11	Sustit.º	Cipriano Mendez Godino.....	Alta, por sustituir á Balbino Colter Cortez.
»	Avila.	Zaragoza, 12.	Quinto.	Agustin Jimenez Fuentes.....	Baja, por sustituirle Fermin Martin.
»	»	Id.	Sustit.º	Fermin Martin Cordero.....	Alta, por sustituir á Agustin Gimenez.
1871	Múrcia.	Albuera. 26.	Quinto.	Bartolomé Heredia Huertas.....	Baja, por sustituirle Santiago Castañé.
»	»	Galicia, 19.	Sustit.º	Santiago Castañé y Diaz.....	Alta, por sustituir á Bartolomé Heredia.
1870	Lérida.	América, 14.	Quinto.	Antonio Duran Ferré.....	Baja, por sustituirle José Estadella.
»	»	Id.	Sustit.º	José Estadella Bera.....	Alta, por sustituir á Antonio Durán.
»	»	Príncipe, 3.	Soldado.	Antonio Turmo Quintilla.....	Baja, por sustituirle José Planellas.
»	»	Id.	Sustit.º	José Planellas Albaña.....	Alta, por sustituir á Antonio Turmo.
»	Santander.	Navarra, 35.	Id.	Rogelio Alvarez Máximo.....	Idem por sustituir á Federico Sedano (como 2.º sustituto).
1871	Jaen.	Galicia, 19.	Quinto.	Manuel Ramos Fernandez.....	Baja, por escedente de Cupo.
1871	Valencia.	Toledo, 25.	Id.	Andrés Cabanilla Clust.....	Baja, por escedente de Cupo.
1871	Granada.	Cénta.	Id.	Felipe Perez Rodriguez.....	Idem, por id. de id.
1870	Id.	Zamora, 8.	Id.	Ramon Carrasco Ruiz.....	Idem, por id. de id.
1871	Gerona.	Bailén, 24.	Id.	Simon Timonel Vila.....	Idem, por sustituirle Constantino Reyes.
»	»	»	Sustit.º	Constantino Reyes Hernandez....	Alta, por sustituir á Simón Timonel.
1871	Búrgos.	Zaragoza, 12.	Soldado.	Sotero Cayo Beon... ..	Baja, por reemplazarle Vicente Muñoz.

REEM- PLAZO.	PROVINCIAS.	CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
1871	Ciudad-Real	C. Béjar, 17.	»	Guillermo Ruiz Navarro.....	Alta, por reemplazar á José Gimenez que ha reducido su suerte á metalico.
»	Toledo.	C. Barc. ^a , 3.	Quinto.	Victoriano Gonzalez Romo.....	Idem por cubrir plaza Santiago Alburea que sirve en caballeria.
»	Leon.	C. Madrid, 2.	»	Pedro Espino Rodriguez.....	Baja, por cubrir plaza Tomás Redondo que sirve en Cuba.
»	Oviedo.	Guadal. ^a , 20.	»	Fernando Gonzalez Suarez.....	Idem por cubrir plaza Bartolomé Hernandez que id id.
»	Salamanca.	C Segorbe, 18	Sustit. ^o	José Vaca Fernandez.....	Idem por id. Antonio Fernandez que id. id.
»	Búrgos.	Sevilla, 33.	Quinto.	Emeterio Gaitero Tamayo.....	Idem por hallarse procesado Felipe Bachiller que cubre su plaza.
»	Coruña.	Murcia, 37.	Id.	Francisco Caridad Mosquera.....	Idem por ingreso en caja el que le reemplaza Fernando Torres.
1870	Cáceres.	Const.on 29.	Id.	Juan Géujo Rodriguez.....	Idem por reemplazarle Desiderio Navarro.
»	»	»	Id.	Desiderio Navarro Hernandez.....	Alta por reemplazar á Juan Géujo.
1868	Sevilla.	Zamora, 8.	Id.	Manuel Guerra Peñalosa.....	Baja por Real orden de 18 de Noviembre último.
1871	Ciudad-Real	C. Béjar, 17.	Id.	Francisco Nieto Rubió.....	Alta, por haber sido declarado soldado por la Diputacion.
1869	Valladolid.	Res. Vallad.	Corneta.	Fermin Ortega Calle.....	Baja, por acuerdo de la Diputacion Provincial.
1871	Granada.	Zamora, 8.	Quinto.	José Rodriguez Garrido.....	Alta, por id. id. id.
»	»	»	»	José Moreno Guzman.....	Idem por id. id. id.
1871	»	Mallorca, 13.	»	Francisco Alvarez Navarro.....	Baja, por hijo de viuda pobre.
1871	Orense.	Princesa, 4.	Sustit. ^o	Sebastian Vazquez Sotelo.....	Baja, por haber sido declarado libre Juan Antonio Rodriguez á quien sustituia.
1868	Búrgos.	Fijo de Céuta	Quinto.	Pedro Marañon Pereda.....	Alta por haber sido destinado por el Capitan General de Búrgos.
1870	Avila.	«	Id.	Pelayo Zurdo Velazquez.....	Idem por id. id. por el id. de C. ^a la V. ^a

»	»	Id.	Quinto.	Vicente Muñoz Vazquez.....	Alta, por reemplazar á Sotero Cayo.
»	Salamanca.	Cantábria, 39	Id.	Pedro Hernandez Hernandez.....	Baja, por reemplazarle Francisco Santano.
»	»	»	Id.	Francisco Santano Fonseca.....	Alta, por reemplazar á Pedro Hernandez.
»	Búrgos.	Guadal. ^a , 20.	Id.	Casimiro Rueda Alonso.....	Baja, por reemplazarle Eloy Elarieta.
»	»	»	»	Eloy Elarieta Eranueva.....	Alta, por reemplazar á Casimiro Rueda.
»	Ciudad-Real	Luchana, 28.	Sustit. ^o	Cirilo Serrano Ocaña.....	Baja, por reemplazarle Angel Garcia.
»	»	»	Quinto.	Angel Garcia Consuegra.....	Alta, por reemplazar á Cirilo Serrano.
»	Avila.	Zaragoza, 12.	Soldado.	Severiano de la Via Fuentes.....	Baja, por reemplazarle Agust n Gimenez.
»	»	»	Quinto.	Agustin Jimenez Fuentes.....	Alta, por reemplazar á Severiano de la Via.
»	Búrgos.	Sevilla, 33.	»	Crescencio Fuentes Gonzalez.....	Baja, por reemplazarle Abraham Busto.
»	»	«	»	Abraham Busto Perez.....	Alta, por reemplazar á Crescencio Fuentes.
»	Tarragona.	C. Mérida, 19	»	José Roig Crusat.....	Baja, por reemplazarle José Pi.
»	»	«	»	José Pi Borrás.....	Alta, por reemplazar á José Roig.
1871	Múrcia.	Calicia, 19.	»	Francisco Martinez Lopez.....	Baja, por sustituirle Mariano Gallon Botella
»	»	«	Sustit. ^o	Mariano Gallon Botella.....	Alta, por sustituir á Francisco Martinez.
1871	Pontevedra.	Cuenca, 27.	Quinto.	Ramon de la Iglesia.....	Baja, por escedente de cupo.
1871	Santander.	C Segorve, 18	Sustit. ^o	Daniel San Emeterio Rueda.....	Idem por reemplazarle Tomás Luengo.
»	»	»	Quinto.	Tomás Luego Asina.....	Alta, por reemplazar á Daniel S. Emeterio.
1871	Segovia.	Córdoba, 10.	Sustit. ^o	Simon Fuente Domingo.....	Baja, por cubrir plaza Fusebio Perez que sirve en Cuba.
1871	Cáceres.	Const.on 29.	Id.	Diego Naharro Espacio.....	Id por reempl Tomás Davila que sirve en cab ^a
1871	Palencia.	Leon, 38.	Quinto.	Leon Silva Atienza.....	Idem por cubrir plaza Alberto Calleja que sirve en Cuba.
1871	Málaga.	Cantábria 39	Id.	Juan Garcia Rueda.....	Alta, por haber sido declarado soldado por la Diputacion provincial.
»	»	»	»	José Aragon Aragon.....	Idem por id. de id.
»	»	»	»	Emeterio Romero Lopez.....	Idem por id. de id.
»	»	»	»	Manuel Miranda Junio.....	Idem por id de id.
1871	»	Zamora, 8.	»	Antonio Romero Nando.....	Altas por id. de id.
»	»	»	»	Cristóbal Cid Lara.....	Idem por id. de id.
1871	Toledo.	C. Madrid, 2	»	Angel Maldonado.....	Baja, por reemplazarle Sebastian de la Cruz.
»	»	»	»	Sebastian de la Cruz Espósito..	Alta, por reemplazar á Angel Maldonado.
1871	»	C. Béjar, 17.	»	Valentin Rioja.....	Baja, por reemplazarle Eustaquio Sanchez.
»	»	»	»	Eustaquio Sanchez.....	Alta, por reemplazar á Valentin Rioja.
1871	Zamora.	Córdoba, 10.	»	Simon Gullon Garcia.....	Idem por haber sido declarado soldado por la Diputacion.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 341.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De conformidad con lo espuesto por V. E. á este Ministerio en su oficio fecha 27 de Mayo último, el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que los individuos que han cumplido el tiempo de su empeño en el mes último están comprendidos en los beneficios que concede la Real orden de 6 de Mayo próximo pasado y tienen por lo tanto derecho al abono del plus de 50 céntimos de peseta diarios.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Junio de 1872.—
SOCÍAS.

Dirección general de Infantería.—7.º Negociado.—Circular número 342.—Debiendo formarse por la Caja Central de Ultramar lo antes posible, la cuenta general del coste que ha tenido la recluta llevada á efecto para el ejército de Filipinas en virtud de lo mandado en Real orden de 4 de Abril último, y habiendo quedado definitivamente cerrada esta en 17 del actual, los Jefes de los Cuerpos remitirán con toda urgencia á la mencionada Caja Central de Ultramar, ó bien á los Jefes de los Depósitos en que hayan tenido ingreso los individuos de los suyos respectivos, segun se previno en circular número 212, cuantos cargos tengan pendientes por todos conceptos con motivo del precitado alistamiento al objeto indicado, por cuya dependencia se expedirán las oportunos abonarés en compensación de los mismos. Dios guarde á V..... muchos años, Madrid 26 de Junio de 1872.—SOCÍAS.

3.er NEGOCIADO.

Los Sres. primeros Jefes de Regimientos, batallones de Cazadores y Reservas, se servirán manifestar si en el Cuerpo de su mando, sirve ó ha servido como soldado sustituto, Santiago Agapito. *Cont.*

3.ª SECCION.

Los Sres primeros Jefes de Regimiento, batallones de Cazadores y Reservas, se servirán manifestar si en el Cuerpo de su mando sirve ó ha servido como soldado voluntario Pablo Forneces Briz. *Cont.*